

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00111-00
Accionante: JENNIFER PAOLA MORENO VERGARA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Auto interlocutorio No. 443

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora JENNIFER PAOLA MORENO VERGARA, quien actuando a nombre propio, radicó el 29 de abril de 2019, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, por cuanto aduce que fue excluida de la lista de elegibles que se encuentra en firme, en el cargo con No. OPEC 34392, código 2003, denominado Inspector de Trabajo y de la Seguridad Social de Ministerio del Trabajo, en la convocatoria 428 de 2016.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora JENNIFER PAOLA MORENO VERGARA, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad de Medellín.

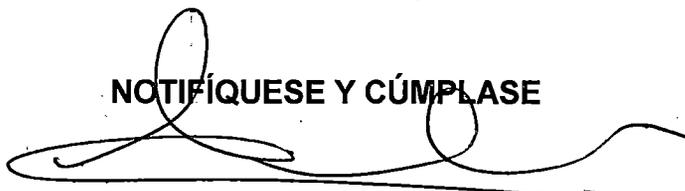
2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al presidente de la Comisión nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad de Medellín, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) **NOTIFÍQUESE** el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) **TÉNGANSE** como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00093-00

Accionante: DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO

Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA DE COLOMBIA

Auto de trámite No. 853

El actor Daniel Alejandro Hernández Osorio, en memorial radicado el 29 de abril de la presente anualidad (fls. 240 a 243 c. único) presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 24 de abril de 2019. (fls. 212 a 232 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00058-00

Accionante: CARLOS LEONEL DEL TRANSITO CRUZ

Accionado: FIDUPREVISORA S.A.

Auto de Trámite No. 857

El apoderado del señor CARLOS LEONEL DEL TRANSITO CRUZ, en escrito allegado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. el 26 de abril de 2019, (fl. 1 c. único), solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela aquí proferido el 14 de marzo de 2019, en el que se concedió el amparo de su derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que transcurrió el término conferido, no se ha dado cumplimiento de la sentencia de amparo, y previo a admitir el trámite incidental, se requiere a la FIDUPREVISORA S.A. para que en el término de los 3 días siguientes a la notificación del presente asunto, acrediten el cumplimiento íntegro de la decisión proferida el 14 de marzo de 2019 y rinda el respectivo informe a este Despacho.

Adviértasele al referido funcionario que su silencio dará apertura del incidente de desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00083-00

Accionante: CLAUDIA LILIANA MOLINA CRUZ

Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Auto de trámite No. 854

La Directora Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorial radicado el 22 de abril de la presente anualidad (fls. 136 137 c. único) presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 9 de abril de 2019. (fls. 122 a 132 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00085-00

Accionante: LUIS FERNANDO OSPINO MOLINA

Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

Auto de trámite No. 855

El actor Luis Fernando Ospino Molina, en memorial radicado el 22 de abril de la presente anualidad (fls. 45 a 91 c. único) presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 10 de abril de 2019. (fls. 32 a 38 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00360-00

Accionante: LUZ MARY HERRERA

**Accionado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS – INVIMA**

Auto de Trámite No. 0856

La señora LUZ MARY HERRERA en escrito allegado a la Oficia de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. (fl. 17 c. único), solicitó adelantar nuevamente trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera- Subsección “A” el 24 de enero de 2019.

Teniendo en cuenta que en el proveído del 21 de febrero de 2019, se le indicó a la actora que si bien el Tribunal Administrativo de Cundinamarca amparó el derecho fundamental de petición de la accionante, en el mismo no se dio orden alguna, por cuanto esa instancia judicial consideró que la respuesta emitida por la Unidad de Víctimas cumplió con los requisitos del núcleo esencial del derecho de petición, se le indica a la accionante que debe estarse a lo resuelto a lo ordenando en el auto anteriormente enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA